



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dpto. Relaciones Laborales Nro. 3
Dirección de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS

Expte. 1.344.970/09



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13 días del mes de Diciembre de 2010, siendo las 15.30 horas**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ, Jefe del DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES nro. 3 de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; los Sres. Juan BELEN, Naldo BRUNELLI, Antonio CATTANEO y el Dr. Tomás CALVO, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, por una parte y por la otra el Sr. Ricardo GUELL, Dr. Julio CABALLERO, Pedro NUÑEZ, y Juan Carlos SOSA por la **ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA R.A. (ADIMRA)**, el Sr. RUIZ Y BLANCO, y el Dr. Miguel RAHONA por la **CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA (CAMIMA)**, el Dr. Eduardo ZAMORANO por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y AFINES (CAIAMA)**, el lic. Héctor VARELA y el Dr. Carlos F. ECHEZARRETA por la **ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (A.F.A.C.)** y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO por la **ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE)** y Antonio ROVEGNO y Antonio PENA por la **FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R.A. (FEDEHOGAR)**.

Declarado abierto el acto por el actuante, y luego de dos horas de deliberaciones, las **PARTES DE COMUN ACUERDO**, en su respectivo ámbito de representación ESTABLECEN:

- 1 Fijar el valor de los adicionales previstos en los artículos 53 y 54 del **CCT Nro. 260/75** en la suma de pesos ochenta (\$80) mensuales.-
- 2- Establecer el valor del subsidio previsto en el artículo 57 del CCT Nro. 260/75 en la suma de pesos doscientos (\$200) mensuales
- 3.- Establecer el valor de subsidio por fallecimiento de familiar previsto en el art. 58 del CCT 260/75 en la suma de quinientos pesos (\$500)

Se deja expresamente establecido entre las partes, que los valores que anteceden tendrán vigencia entre el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012, fecha –esta última- a partir de la cual los mismos se modificarán en la misma proporción que los valores de los salarios básicos del CCT. 260/75 que se acuerden en el futuro a partir de dicha fecha.-

Cedida la palabra a la entidad sindical, esta manifiesta que sin perjuicio de lo acordado, mantiene vigente el pedido de tratamiento de los demás temas que dieron origen al expediente de la referencia.-

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAS

(Handwritten signatures and stamps of the parties involved in the agreement)